

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS  
INFORMES DE LA SEXTA COMISION**

**I N D I C E**

	<i>Página</i>
1765 (XVII). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimocuarto período de sesiones (20 de noviembre de 1962) (tema 76) .....	71
1766 (XVII). Cuestión de una mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones (20 de noviembre de 1962) (tema 76) .....	72
1813 (XVII). Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre relaciones consulares (18 de diciembre de 1962) (tema 74) .....	72
1814 (XVII). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas (18 de diciembre de 1962) (tema 73) .....	72
1815 (XVII). Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (18 de diciembre de 1962) (tema 75) .....	73
1816 (XVII). Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y el conocimiento a fondo del derecho internacional (18 de diciembre de 1962) (tema 75) .....	74

**1765 (XVII). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimocuarto período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimocuarto período de sesiones<sup>1</sup>,

*Recordando* la resolución 1686 (XVI) de 18 de diciembre de 1961, por la que la Asamblea General recomendó que la Comisión examinase su futuro programa de trabajo y comunicase sus conclusiones a la Asamblea,

*Subrayando* la necesidad de llevar adelante la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional para hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Advirtiéndole* que, en lo que concierne a la responsabilidad de los Estados y a la sucesión de Estados y de gobiernos para acelerar sus trabajos, la Comisión de Derecho Internacional ha creado dos subcomisiones que se reunirán en Ginebra en enero de 1963 e informarán a la Comisión en su decimoquinto período de sesiones,

*Teniendo en cuenta* que las subcomisiones han de tratar el alcance de esos temas, así como el método para su estudio, y que la labor de la Subcomisión para la responsabilidad de los Estados se dedicará principalmente a los aspectos generales de esa materia,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimocuarto período de sesiones;

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/5209 y Corr.1).*

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por la labor que ha efectuado en su decimocuarto período de sesiones, especialmente en lo que se refiere al derecho de los tratados;

3. *Recomienda* que la Comisión:

a) Continúe la labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho de los tratados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y las observaciones que presenten los gobiernos, con objeto de que el derecho de los tratados descansa sobre la base más amplia y firme posible;

b) Continúe su labor sobre la responsabilidad de los Estados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y el informe de la Subcomisión para la responsabilidad de los Estados y prestando la debida consideración a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Continúe su labor sobre la sucesión de Estados y de gobiernos, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y el informe de la Subcomisión para la sucesión de Estados y de gobiernos, atendiendo debidamente a las opiniones de los Estados que han logrado la independencia después de la segunda guerra mundial;

4. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates celebrados en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de dicha Comisión;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que proporcione a la Comisión de Derecho Internacional los

servicios técnicos necesarios a que se hace referencia en los párrafos 84 y 85 del informe de dicha Comisión.

*1171a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1962.*

**1766 (XVII). Cuestión de una mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones**

*La Asamblea General,*

Tomando nota del párrafo 10 del comentario a los artículos 8 y 9 del proyecto de artículos sobre derecho de los tratados que figura en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimocuarto período de sesiones,

Deseosa de volver a examinar esta cuestión,

1. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que continúe estudiando la cuestión de una mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, dando debida consideración a las opiniones expresadas en los debates del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, y que dé cuenta de los resultados de ese estudio en el informe sobre la labor realizada por la Comisión en su decimoquinto período de sesiones;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su decimoctavo período de sesiones un tema titulado "Cuestión de una mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones".

*1171a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1962.*

**1813 (XVII). Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre relaciones consulares**

*La Asamblea General,*

Recordando que, en su resolución 1685 (XVI) de 18 de diciembre de 1961, decidió convocar a una Conferencia internacional de plenipotenciarios en Viena, a comienzos de marzo de 1963, que examinará la cuestión de las relaciones consulares, y remitió a esa conferencia, como base para su examen de esta cuestión, el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimotercer período de sesiones<sup>2</sup>, junto con las actas de los debates pertinentes de la Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Relaciones consulares" en su decimoséptimo período de sesiones,

Habiendo oído las nuevas opiniones y deliberaciones en torno al proyecto de artículos sobre relaciones consulares preparado por la Comisión de Derecho Internacional<sup>3</sup>,

Considerando que la labor de la conferencia se facilitaría si los Estados que tienen el propósito de participar en ella presentaran, antes de que se reúna, las enmiendas que deseen proponer al proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional,

y que ello no menoscabaría el derecho de esos Estados a proponer enmiendas en el curso de la conferencia,

1. *Pide* al Secretario General que transmita a la conferencia internacional de plenipotenciarios sobre relaciones consulares las actas resumidas y la documentación relativas al examen de este tema en el decimoséptimo período de sesiones;

2. *Invita* a los Estados que se proponen participar en la Conferencia a que remitan al Secretario General, cuanto antes, y en todo caso para el 10 de febrero de 1963 a más tardar, para que sean distribuidas entre los Gobiernos, las enmiendas al proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional que quieran proponer antes de la conferencia.

*1196a. sesión plenaria,  
18 de diciembre de 1962.*

**1814 (XVII). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 1451 (XIV) de 7 de diciembre de 1959, por la que decidió que convenía publicar un anuario jurídico de las Naciones Unidas en el que figurarían documentos de carácter jurídico relativos a las Naciones Unidas,

Habiendo examinado nuevamente la cuestión en su decimoséptimo período de sesiones,

1. *Decide* que el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas contendrá la documentación, enumerada en el anexo a la presente resolución, relativa a las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales que están relacionadas con éstas;

2. *Pide* al Secretario General que inicie la publicación del Anuario en los tres idiomas de trabajo de la Asamblea General y que, a principios de 1964, publique el primer volumen, que deberá comprender documentos correspondientes al año 1963 y constar de 256 páginas como máximo.

*1196a. sesión plenaria,  
18 de diciembre de 1962.*

**ANEXO**

**ESQUEMA DEL ANUARIO JURÍDICO DE LAS NACIONES UNIDAS**

**Parte I. Actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en el campo jurídico:**

a) Documentos relativos al estatuto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

b) Índice general con inclusión, cuando sea necesario, del texto de las decisiones, recomendaciones, discusiones e informes de carácter jurídico de las Naciones Unidas y los organismos especializados (los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia y los informes de la Comisión de Derecho Internacional serán simplemente indicados en el índice);

c) Texto de los tratados referentes al derecho internacional concertados en las Naciones Unidas, los organismos especializados y las conferencias internacionales convocadas bajo el auspicio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

d) Índice y breve descripción de decisiones de los tribunales administrativos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

<sup>2</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/4843).

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 37.